

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 12:00 horas, del día 31 de enero de 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la sala de Juntas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas; ubicada en el Piso 1, Edificio Torre Chiapas, de esta Ciudad Capital; estando presente los C.C. Mtra. Lesdy Cecilia Calvo Chacón, Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en calidad de invitada especial; así como, las personas servidores públicos, que integrarán el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas; para llevar a cabo la Instalación de las y los integrantes de dicho comité quienes al final firman para la debida constancia legal, haciendo constar que existe quórum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Organismo, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, reconocen que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de los Organismos, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de las personas servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, artículos 2, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicados el día 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas: "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública".

Artículo 110, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas: "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones, La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones".

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Artículo 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas: "Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos del Ente Público de que se trate, así como darle la máxima publicidad".

Artículo 4º, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas: "Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes estén obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

Artículo 7º, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas: "Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".

Artículo 5, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas: "Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de Personas Servidoras Públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos. Los Comités de Ética se integrarán con Personas Servidoras Públicas de los distintos niveles jerárquicos, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control...".

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

Artículo 42, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas: “Para la difusión y apropiación del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los Conflictos de Interés y de la Austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora”.

Artículo 43, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas: “Las acciones y mecanismos para fortalecer la nueva ética en el servicio público deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo.
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Honestidad y Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los Conflictos de Interés y la Austeridad.
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad.
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género, evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas.
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público.
- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética.
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia.
- VIII. Actualizarse y difundirse periódicamente”.

Es preciso mencionar que en el periodo del 20 al 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el proceso de nominación de todas las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, para obtener una candidatura y participar en la elección del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Organismo, a través del formulario Google utilizado en este Organismo, obteniendo un total de 8 y 5 votos emitidos; en

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

la que eligieron a las personas que integrarán el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, receptuados a través del formulario Google implementado por este organismo, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Derivado de lo anterior con fecha 29 de enero de 2025, se elaboró el acta de integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, la cual se da a conocer a todos los presentes.

Con base en lo anterior y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y de prevención de conflictos de interés y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

	NOMBRE	CARGO PUBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
INTEGRANTES PERMANENTES TITULARES Y SUPLENTE	Lcda. Cinthya Irassú Ruiz Moreno	Delegada Administrativa	Presidente
	C.P. Magali Antonio Escobar Joachin	Analista "H" adscrito a la Delegación Administrativa	Suplente
	Ing. Rosalía Vázquez Corzo	Jefa de la Unidad de Planeación	Secretaria Ejecutiva
	Lcda. Claudia Sosa López	Analista "G", adscrita a la Unidad de Planeación	Suplente
	Lcda. Samantha Janeth Noriega Hilerio	Analista "H" adscrita a la Delegación Administrativa	Secretaria Técnica
	Lcda. Karla Verónica Herrera Becerra	Analista "H" adscrita a la Delegación Administrativa	Suplente
INTEGRANTES TEMPORALES TITULARES Y SUPLENTE	Lcda. Rosa Nayeli López Guerrero	Directora de Atención Inmediata y Primer Contacto	Integrante Titular Directivo
	Dr. Amir Rubio López	Jefe de Unidad del Comité Interdisciplinario Evaluador	Integrante Suplente Directivo
	Lcda. Deyanira Guadalupe Domínguez Pérez	Analista "G", adscrita a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto	Integrante Titular Operativo
	Lcda. Aurora Belen Escalante Hernández	Enlace "D", adscrita a la Dirección de Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas	Integrante Suplente Operativo
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	C.P. Gabriel Toalá Moreno	Contralor de Auditoría Pública para el Sector Seguridad y Protección Civil	Titular del Órgano de Control Interno
	Lcdo. José Gregorio Muñoz Mendoza	Jefe de Área de Auditoría Pública de la Contraloría para el Sector Seguridad y Protección Civil	Suplente del Órgano de Control Interno

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, se enlistan las obligaciones y atribuciones del Comité, siendo las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.
- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta.
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta.
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y Conflicto de Interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta.
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y Acoso Sexual.
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso Sexual.
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código

“2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa”

de Honestidad y Ética o al Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.

XVI. Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos, en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

XVIII. Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.

XIX. Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés; así como, cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como las establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión; siendo las 13:00horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado este Comité.

En términos de los artículos 2, 5, 6 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el presente será publicado en la Página Oficial de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

INVITADA ESPECIAL



Mtra. Lesdy Cecilia Calvo Chacón

Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de
Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERÉS DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO
CHIAPAS**

INTEGRANTES PERMANENTES

PRESIDENTE

TITULAR

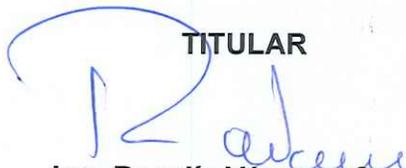

Lcda. Cinthya Irassú Ruiz Moreno
Delegada Administrativa

SUPLENTE


C.P. Magali Antonio Escobar Joachin
Analista "H", adscrito a la Delegación
Administrativa

SECRETARIA EJECUTIVA

TITULAR


Ing. Rosalía Vázquez Corzo
Jefa de la Unidad de Planeación

SUPLENTE


Lcda. Claudia Sosa López
Analista "G", adscrita a la Unidad de
Planeación

Las firmas que anteceden corresponden a la foja 09 de 11 del Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, suscrita con fecha 31 de enero de 2025, conste.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

SECRETARIA TÉCNICA

TITULAR

Lcda. Samantha Jareth Noriega Hilerio
Analista "H", adscrita a la Delegación
Administrativa

SUPLENTE

Lcda. Karla Verónica Herrera Becerra
Analista "H", adscrita a la Delegación
Administrativa

INTEGRANTE TEMPORAL DIRECTIVO

TITULAR

Lcda. Rosa Nayeli López Guerrero
Directora de Atención Inmediata y Primer
Contacto

SUPLENTE

Mtro. Amir Rubio López
Jefe de Unidad del Comité Interdisciplinario
Evaluador

Las firmas que anteceden corresponden a la foja 10 de 11 del Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, suscrita con fecha 31 de enero de 2025, conste.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

INTEGRANTE TEMPORAL OPERATIVA

TITULAR



**Lcda. Deyanira Guadalupe Domínguez
Pérez**

Analista "G", adscrita a la Dirección de
Atención Inmediata y Primer Contacto

SUPLENTE



Lcda. Aurora Belén Escalante Hernández

Enlace "D", adscrita a la Dirección de Asesoría
Jurídica Estatal de Atención a Víctimas

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TITULAR



C.P. Gabriel Toalá Moreno
Contralor de Auditoría Pública para el
Sector Seguridad y Protección Civil
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SUPLENTE



Lcdo. José Gregorio Muñoz Mendoza
Jefe de Área de Auditoría Pública
de la Contraloría de Auditoría Pública para el
Sector Seguridad y Protección Civil
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden a la foja 11 de 11 del Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, suscrita con fecha 31 de enero de 2025, conste.